

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Lunes 6 de Noviembre de 1978

No. 250

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 4421

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Naturalización Nicaragüense a Srita. Fahmi Mohammed Hassan 4427

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua a la Décima Novena Asamblea de la CIM 4427

Delegado por Nicaragua al XIV Congreso Panamericano de Ferrocarriles en Lima, Perú 4427

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Industrial Ganadera de Oriente, S. A. 4428

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Elías Lanuza U. 4429

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Juan A. Moreno C. 4430

Extiéndense Títulos de Profesor de Educación Física a Sr. Néstor F. Moroney S. y Srita. Alcira C. Ubeda Sandoval 4430

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Orlando J. Hernández R. 4430

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Octavio J. Salgado O. 4431

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar "Radiodifusora Educativa Regional" 4431

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Rutas "El Piñuelar - Valle Las Zapatas" de Sr. Francisco Salinas P. 4431

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 4432

Marcas de Servicio 4433

Renovaciones de Marcas 4443

Señal de Propaganda 4434

Concesiones de Patentes 4434

Patentes de Invención 4434

SECCION JUDICIAL

Remates 4434

Títulos Supletorios 4435

Arriendos de Terrenos Municipales 4436

Sentencias de Divorcio 4436

Indice de "La Gaceta" (continúa) 4436

Indicador de "La Gaceta" 4436

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

CUARTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Miguel Gómez Argüello, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Don

Raúl Arana Montalván, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doña Juana Cajina de Peters, General J. Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pá-

rez, Doctor Julio Ycaza Tigerino y Doctor J. David Zamora Pastora.

1º—El honorable Señor Presidente, Senador, declaró abierta la sesión.

2º—Procediéndose conforme Agenda, y no habiendo ninguna correspondencia para darle lectura, se leyó y pasó el estudio de la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de resolución por la cual, en cumplimiento de lo establecido en el Arto. 234 Cn., se aprueba la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al año 1975, presentada por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público el día 23 de marzo de 1976.

Manifestó el honorable Señor Presidente de la Cámara, que como el proyecto en cuestión era tan voluminoso, no se habían sacado copias para distribuir las entre los honorables señores Senadores; pero estaría a la orden de todos ellos en la Oficialía Mayor durante un tiempo prudencial, para que así tuvieran ocasión de revisarlo los que lo desearan.

3º—Solicitó la palabra el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, quien expresó que deseaba referirse a un asunto, que aunque no tenía atinencia con la Agenda del día, estaba interesado en exponer; porque se trata —continuó diciendo— de un programa anunciado con mucho entusiasmo por el Gobierno, a sugerencia del Instituto Nicaragüense del Café. Se trata de la renovación de los cafetales. Resulta que el Gobierno ha hecho una gran propaganda radial y por otros medios, para que los interesados puedan acogerse a ese benéfico programa; sin embargo, el tipo de interés que el Banco, el FED, con relación al fondo especial de desarrollo, esta dándole al Banco Central de Nicaragua, es de un 8-½% y los bancos nacionales, todos los bancos, comerciales y el Banco Nacional, está dando a un interés del 11% anual, con una diferencia apenas del 2-½%. Esta diferencia hace que los bancos comerciales no tengan ningún interés en llevar a efecto este programa, a cooperar con el agricultor, con el cafetalero, en la renovación de los cafetales, porque dicen ellos que el 2-½%, que únicamente les deja de diferencia, no les da ni para cubrir el mantenimiento del crédito, ni mucho menos les deja utilidades. Solamente cuando se trata de un crédito mayor de cincuenta manzanas, es cuando nosotros podemos obtener el crédito, y esto naturalmente viene a terminar con el programa de renovación, tan anunciado por el Gobierno y tan necesario en el país, porque todos los cafetaleros no pueden ni tienen capacidad de cincuenta manzanas de renovación de cafetales. Hay algunos que tienen fincas pequeñas de diez, doce, quince manzanas; quieren renovar tal vez cuatro o cinco manzanas, y no pueden hacerlo porque los bancos les dicen que no hay capacidad para eso; solamente tienen un mí-

nimo de diez manzanas, unos, y les dicen con toda claridad que si no es para cincuenta manzanas no dan. Además, las garantías que los bancos están pidiendo por este crédito, es hipoteca de primer grado sobre la propiedad, y son raros los cafetaleros que no tengan un crédito bancario y que no hayan dado tal vez su finca en garantía de primera hipoteca. Si la ley del país autoriza en la forma bancaria que cualquier propiedad puede obtener crédito hasta por un 60% del valor, yo creo que la hipoteca de primer grado, dando capacidad para un segundo grado, pudiera perfectamente bien la persona que tenga interés en renovación, darle al banco hipoteca de segundo grado y así obtener el crédito para su renovación. El único caso que he visto yo, el día de una reunión social que hubo en Diriamba, —en que se estuvo comentando mucho sobre esto y por ese motivo es que lo traigo hoy a la Cámara, porque se me pidió ahí que tratara de hacer algo en ese sentido—, fue el del Gerente de la Sucursal del Banco Nacional de Jinotepe, Licenciado José Domingo Robledo, quien afirmó que ellos estaban ampliamente abiertos para trabajar en el programa de renovación cafetalera; así es que por esa parte, por lo menos contamos con un Banco como ese de allá de Carazo, que está cooperando para la renovación de los cafetales. Pero los otros Bancos, han dicho con toda claridad que a ellos no les interesan ese programa porque hay un diferencial demasiado pequeño, ya que tienen que pagar al Banco Central el 8 ½%, y con el 2 ½%, ellos no hacen nada. Y con relación a la garantía, vuelvo a repetir que sería muy conveniente que se examinara ese aspecto y hacerles ver que es importantísima para el cafetalero la renovación. Hay que tomar en cuenta que la industria cafetalera del país, el dólar cafetalero, es un dólar de lo más sancado que ha existido siempre, porque los insumos no son tan grandes como en el caso del algodón y en algunos otros cultivos; en cambio, el dólar cafetalero es casi completamente cien por ciento dólar para divisas del país. Después de eso, es una industria en la que más de doscientos mil nicaragüenses están trabajando y laboreando casi permanentemente, distribuidos en todas las zonas cafetaleras del país. Por lo tanto, creo yo conveniente que se tome alguna resolución, buscar la manera de hacer algo, quizás nombrar una Comisión que trabaje en este sentido, o abocarse directamente con el Banco Central de Nicaragua, para que éste trate de regular mejor este programa.

Preguntó el honorable Señor Presidente al honorable Senador Mendieta Gutiérrez, qué sugería concretamente con respecto al asunto por él expuesto, porque consideraba muy difícil la forma de intervención del Senado en ese caso.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván quien esti-

mó muy interesante el punto planteado por el honorable Senador Mendieta Gutiérrez. Yo entiendo -dijo- que para la renovación de cafetales están sujetos todos los bancos a un renglón con una asignación específica, incluyendo el encaje legal. De manera que los bancos están en la obligación de dar exclusivamente para lo que se les ha fijado. Existe aquí un problema con los bancos comerciales, que posiblemente por falta de la debida vigilancia de la Superintendencia de Bancos, disfrazan los créditos que deben ser para determinado renglón de la producción; es decir, no los dan para lo que están destinados, sino para el comercio, que es lo que les produce. Pero a mí me parece que se pueden hacer dos cosas: Una de ellas, sería nombrar una Comisión que se encargara de ir a los Bancos y platicara también con el Banco Central; porque incluso yo creo que ese renglón para los cafetales, está fijo en equis o "b" porcentaje de los créditos que dan los Bancos. Hay otra salida, que es que una Comisión de la Cooperativa de Cafetaleros, un grupo de diez cafetaleros, visitarán al Banco Central, al Presidente del Banco Central y le expusieran ese problema; porque en vez pasada yo vi una declaración -y en ese tiempo ni siquiera habían empezado a dar dinero ninguna de las instituciones- y decían que todavía no habían venido los fondos de donde los iban a tomar; pero ahora ya los están dando, dice el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, por lo que yo creo que deberían hablar con el Presidente del Banco Central, con el fin de que él fije, como lo fija para la ganadería, para la producción de granos, para el algodón, un porcentaje del total de los depósitos de cada Banco, para la reproducción cafetalera. Además, entiendo yo que este crédito es parecido al crédito de las vaquillas, en que en los primeros años hay un interés relativamente bajo, pero después de dos o dos años y medio, los bancos cobran mayor interés por ese dinero; es decir, como en el caso de las vaquillas, que creo que el interés es alrededor del 14% después del tercer año. Así es que hay dos salidas; pero el punto es muy importante en realidad para que lo hayamos tratado aquí. Como les digo, yo le encuentro dos salidas a esto. O que la Comisión que está encargada de ir a los Bancos, también se encargue de una vez de platicar con el Banco Central; o que una Comisión de Cafetaleros vaya a visitar al Presidente del Banco Central y le diga que por qué no ha fijado, si es que no lo han hecho, la cantidad que deben destinar todos los bancos privados para la repoblación cafetalera; o si lo consideran mejor, que los cafetaleros, con la misma Comisión, visiten al Banco Central.

Como una solución del asunto planteado, propuso el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que se enviara por Secretaría, una comunicación a la Cooperativa de Cafetaleros, expresándole esa preocupación del

honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez.

Estando de acuerdo la Cámara con esta sugerencia, así quedó acordado

4°—Solicitó la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, preguntando a la Presidencia si las Comisiones Permanentes para la presente legislatura ya habían sido nombradas, porque entendía que debían ser designadas cada período; y si no han sido nombradas, preguntó, cuándo lo van a ser? Porque estoy oyendo que se están pasando asuntos a algunas Comisiones, y no se sabe cómo están integradas.

Contestóle el honorable Señor Presidente, que hasta el momento, el nombramiento de las nuevas comisiones -para lo cual no se señalaba término-, no había sido hecho; pero procuraría tener lista su integración para la próxima sesión.

5°—Siempre en el uso de la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, manifestó que deseaba hacer una moción muy importante y urgente, porque se trataba de la vida y muerte de los nicaragüenses. Se trata -agregó- de las vidas que están a cada momento y todos los días, perdiéndose en las carreteras de Nicaragua. Todos leemos con espanto cómo ese ritmo no se detiene; ya hemos sido tocados algunos en nuestras familias y hasta miembros del Congreso Nacional, como el Doctor José Medina Cuadra y señora, que se accidentaron recientemente. De manera que yo creo que el Senado de la República también debe tomar cartas en el asunto. Sé que está preparándose una ley en la Cámara de Diputados, pero esa ley va a venir aquí cuando ya los Diputados la hayan estudiado y debatido; y aquí, con dos, tres, cuatro o cinco timbraos, pasará lo que aquellos señores hayan dispuesto, probablemente, por cuestión de urgencia, porque nosotros mismos comprendemos que hay urgencia de que pase esa ley, y por no detenerla tal vez tengamos que aprobarla en esa forma. Por eso, yo pido desde ahora que se nombre una Comisión investigadora, que se aboque con la Comisión de la Cámara de Diputados y que vaya donde sea para buscar cómo parar la ola de accidentes, porque si con solo alguna gestión que nosotros hagamos se salva una vida humana, nuestro propósito está bien cumplido. Se habla mucho, y quiero referir lo que el Doctor Medina Cuadra me refirió, de las ferocidades que se suceden en todos los órdenes: "mordidas", gente que maneja con la famosa mezcla aquella de gasolina con alcohol, etc., lo cual tiene que pararse de alguna manera, porque no es posible que en Nicaragua estemos nosotros rompiendo el record. Está bien que lo rompamos obteniendo figuras como Rubén Darío y Sandino, pero no para que se diga que somos el país donde más muertos ocurren en las carreteras. Por eso es que opino que debe nombrarse esa Comi-

sión, y que se trate de buscar los medios para que esa ola de accidentes se detenga en alguna forma. El Doctor Medina Cuadra me refería, como dije antes, que chocó contra un furgón estacionado en la carretera, sin luces, y que el furgón inmediatamente arrancó; posteriormente, la Policía de Tránsito, que siguió el furgón y lo encontraron, quien sabe que fue lo que platicaron, pero lo cierto es que el fallo fue de que los dos habían tenido culpa, que cada uno pagara sus daños y hasta el Doctor Medina tuvo que pagar una multa de ciento veinte córdobas; lo cual es el colmo, pues escapó de perder la vida y fue declarado todavía culpable. Yo no digo que nosotros vayamos a corregir esto con una plumada o una hablada, pero de alguna forma servirá nuestro interés. Le dí al Doctor Salvador Castillo Selva la Ley de Tránsito de Costa Rica, que traje, porque me parece que algo se puede tomar ahí para que se haga aquí una buena ley; e insistir en que se pongan medidas fuertes y enérgicas en ese particular. Mi moción se concreta a pedir el nombramiento de una Comisión en ese sentido.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que deseaba explicar a los honorables Senadores, y creo que en eso me van a dar la razón, dijo, que las leyes que aquí se han aprobado de urgencia, es cuando así se declaran al pasarlas a Comisión; no son todas las leyes las que se aprueban en esa forma, como afirma el honorable Senador Chamorro Chamorro; al contrario, -siguió diciendo-, muchas veces me critican de que no se discuten a tiempo y que se les da mucha larga. En cuanto a la Comisión que él sugiere, yo no veo la necesidad de que se nombre, cuando la Cámara de Diputados, que es la que tiene la iniciativa, está estudiando ese asunto; me he dado cuenta que están trabajando de manera exhaustiva, que están consultando leyes de todas partes, lo cual hasta ha salido publicado en los periódicos. Lo que podemos decirles, es que estamos un poco preocupados, para ver si se apuran un poco y nos mandan el proyecto para estudiarlo aquí.

Habiendo consenso de la Cámara sobre lo propuesto por el honorable Señor Presidente, así se acordó.

6º — En uso de la palabra el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, expuso que a propósito de las inquietudes demostradas por los honorables Senadores que le habían antecedido en cuanto al cumplimiento de las leyes, también él traía una inquietud por lo dicho por el Diario "Novedades", el día Sábado 22 de mayo del corriente año. Leyó: "De 200 acusados de drogadicción, ninguno ha recibido castigo". No ha mucho -continuó diciendo- en la legislatura pasada, aprobamos una reforma al Código Penal, por la preocupación permanente que hay, tanto en los sectores gubernamentales como en todos los órdenes ciudadanos, sobre la manera cómo la dro-

gadicción se está extendiendo en Nicaragua; se establecieron penas fuertes para los traficantes de drogas, que son los responsables del desquiciamiento de la juventud nicaragüense; pero sin embargo, y no obstante la buena y eficiente labor del jefe de la Oficina de Narcóticos, Coronel y Licenciado Maximiliano Pérez, a quien desde este lugar haga reconocimiento de su labor tan benéfica para la juventud y de la labor desarrollada además por la Asociación política a que perteneczo junto con el honorable Senador Montenegro Medrano, como Presidente Ejecutivo, la Asociación Liberal Somocista (ALS), que quiere hacer una política constructiva y ejemplar, y que montó dos seminarios en contra de la drogadicción, a nivel de estudiantes de segunda enseñanza y universitarios, esforzándose por cooperar y colaborar en la intención de frenar hasta donde sea posible este vicio tan nefasto para la juventud nicaragüense, -según el recuento que hace el Diario "Novedades" en su página 6, no hay ningún traficante en drogas que haya sido penado o sancionado. Conforme las declaraciones del Coronel Pérez y del Juez, ellos levantan la instructiva con todos los testimonios y las pruebas que encuentran; pero a la hora llegada, el hecho real es que antes de un mes están fuera de la cárcel todos aquellos a quienes se les ha encontrado -digamos- con el cuerpo del delito. Si la ley es incompleta, si a este Código aún le falta algo más para que sea funcional y efectivo, yo creo que corresponde a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia decirnos en qué fallamos, qué es eso que hace falta, o sugerirnos ellos la manera de hacer que la ley se cumpla, si es que tiene alguna deficiencia todavía la que nosotros aprobamos; porque de otra manera, es una burla permanente lo que se está haciendo contra el Poder Legislativo, que está haciendo reformas en la legislación nicaragüense para mejorarla, y a la hora llegada los encargados de hacerla efectiva y ejecutarla, no hay ninguno que lo haga, ni se consiguen los beneficios que dichas leyes procuraban para el país. Por consiguiente, yo creo, -y quizás los señores abogados puedan ilustrarnos en este sentido- que cabría que esta honorable Cámara del Senado se dirigiera a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia o a quien corresponda, para saber el motivo y la causa del por qué ordenan la libertad de todos los traficantes de drogas que han sido capturados por la Oficina de Narcóticos, de la que es Jefe el Coronel y Licenciado Maximiliano Pérez. Quizás quepa preguntar al Ministerio de Salud Pública, porque se llaman Delitos contra la Salud, si se ha hecho presente como parte acusadora que le corresponde en todos estos casos, y qué resultado ha habido de su gestión. Dejo en conocimiento y a la consideración de la honorable Cámara, esta inquietud que yo creo que la tenemos todos los padres de familia y aún los abuelos, por la juventud de Nicaragua.

El honorable Señor Presidente, Senador

Renner, invitó a los honorables representantes abogados externaran su opinión al respecto.

Intervino el honorable Senador Doctor J. David Zamora, exponiendo que precisamente en torno a la inquietud que con toda razón y justicia acababa de exponer a nuestra consideración -dijo- el honorable Senador Doctor Mendieta Rodríguez, hace algunas semanas platicábamos con otros Senadores sobre este mismo problema; y hacíamos consideraciones y comparaciones sobre lo que en otros países estatuido como sistema de investigación, primeramente a nivel policiaco y después a nivel propiamente judicial. Concretamente, nos referíamos al sistema imperante en los Estados Unidos, país en el cual los Fiscales de Distrito trabajan desde el principio de la investigación de los hechos en íntimo contacto, cooperación y colaboración con las autoridades de policía, para esclarecer el caso, aportar pruebas, y en fin, hacer acopio de todas las informaciones que puedan venir a arrojar luz sobre el hecho. Después, este mismo Fiscal de Distrito, por disposición legal, que es en ese sentido contraria o mejor dicho diferente a la que existe en nuestra legislación, tiene la obligación de mostrarse parte acusadora en nombre de la sociedad, en el caso que se va a ventilar ante los tribunales; allá no existe lo que tenemos establecido aquí, que puede haber ante el Tribunal un acusador particular. Entonces, como producto del cambio de impresiones que tuvimos varios Senadores, se nos ocurrió la idea, que naturalmente habría de ser objeto en su oportunidad de una reforma legislativa, de, en primer lugar, establecer esa necesaria y obligatoria cooperación y colaboración entre las autoridades de policía con el Representante del Ministerio Público, a fin de que este Representante, cuando ya se llegue a la etapa de los procedimientos judiciales, pueda tener un conocimiento pleno y perfecto del caso, y así, ya sea que se mantenga el actual sistema de que es optativo acusar o no acusar, o que se cambie en el sentido de que, por ejemplo, cuando se trate de todos aquellos delitos, perseguirlos de oficio, sea obligación de él acusar; y pueda realizar sus funciones en una forma más documentada, más responsables y más eficiente, para salvaguardar así los intereses de la sociedad. Hace unos minutos, cambiaba impresiones con el honorable Senador Montenegro Medrano, sobre algo que flotaba en el ambiente cuando el honorable Senador Mendieta Rodríguez, hacía su exposición, y es que, propiamente, de acuerdo con la Constitución, las Comisiones tanto de la Cámara de Diputados o de la Cámara del Senado, no podrían investigar el funcionamiento del Poder Judicial; porque en la parte pertinente de la Constitución, habla únicamente de investigar el funcionamiento del Poder Ejecutivo en general y de los entes autónomos. Pero como sugería en una parte de su intervención el honorable Senador Mendieta Rodríguez, creo que perfectamente se podría enviar directa-

mente a la misma Corte Suprema de Justicia una nota que fuera portadora de la inquietud de esta Cámara, en relación a las publicaciones periodísticas, en el sentido de que, a pesar de que son relativamente numerosos los casos que han llegado a conocimiento de los tribunales en materia de drogadicción, no ha habido ninguna condena; y, pidiéndoles de la manera más atenta una información al respecto, y si fuera posible, que ellos nos ilustraran acerca de las causas y razones que han determinado ese hecho; lo cual, yo por sí mismo sería, creo yo, un buen avance en este sentido, porque vería el Poder Judicial que otro Poder del Estado, en este caso el Poder Legislativo, está hondamente preocupado por el problema. Naturalmente, guardando la cortesía, la consideración debida a otro Poder del Estado como es el Poder Judicial, es que pedimos y rogamos una información. Yo me permitiría, redondeando, completando lo que parecía insinuar el honorable Senador Mendieta Rodríguez, hacer moción para que se enviara esa nota por parte de esta Cámara, a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Observó el honorable Señor Presidente, que siempre que le fuera posible a esa Excelentísima Corte decirles algo, porque tal vez no pudieran pronunciarse sobre los fallos que hubieran dado los Jueces.

Como siguiente orador, hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, quien dijo compartir la inquietud demostrada por los honorables Senadores Mendieta Rodríguez y Zamora, en relación con el avance de la drogadicción en Nicaragua, y sus consecuencias desastrosas para la juventud. Comparto también la inquietud -agregó- en relación con los fallos que se han pronunciado por los Jueces y por los Jurados sobre los acusados de esos delitos; pero no comparto en ninguna forma, y no sólo, me opongo de la manera más enérgica, a la proposición que formulan tanto el honorable Senador Mendieta Rodríguez, como el honorable Senador Zamora, de que se envíe a la Corte Suprema, exposición de ninguna clase, porque eso significa una interferencia del Poder Legislativo en el Poder Judicial. Nosotros no tenemos ningún derecho, ni constitucional ni de ninguna índole legal ni moral, para intervenir en las resoluciones del Poder Judicial. Qué ha habido absueltos por los Jurados? Ni la misma Corte Suprema tiene que influir, ni siquiera investigar, a los Jueces o a los Jurados sobre el por qué los absolvieron; mucho menos que el Poder Legislativo pueda mandar una nota pidiéndole explicaciones a la Corte Suprema sobre lo que está pasando en la administración de justicia. Por eso, como abogado, me opongo terminantemente a que se mande ninguna nota, ningún comunicado, a la Corte Suprema de Justicia en relación con eso.

SE RETIRO DE LA PRIMERA SECRETARÍA

EL HONORABLE SENADOR DOCTOR RAMIRO GRANERA PADILLA, SUSTITUYENDOLE EN ELLA EL HONORABLE SENADOR CONSTANTINO MENDIETA RODRIGUEZ.

A continuación intervino el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, quien opinó que la divergencia de opinión entre el honorable Senador Conrado Vado y los honorables Senadores Mendieta Rodríguez y Zamora, se debía a que no está definida en la Constitución ni en ninguna otra ley, qué es lo que sucede cuando el Poder Legislativo promulga una ley y esa ley no es obedecida. Yo comparto los argumentos del honorable Senador Conrado Vado -agregó- aunque él dice en parte de su intervención que no puede intervenir el Poder Legislativo en el Poder Judicial; con la misma razón, podríamos decir que no puede intervenir el Poder Legislativo en el Poder Ejecutivo. Entonces, haríamos caso omiso de cuando aquí se promulga una ley y no se obedece. Creo yo que el Senado, que es el que definitivamente aprueba las leyes, la Cámara donde se da el último paso en la formación de las leyes y la que las manda para ser leyes generales del Estado, se debía preocupar ante esa situación; pero en realidad, no tenemos definido cuál es la acción que puede tomar el Poder Legislativo en caso de que no se obedezca una ley. Hay innumerables casos en que nosotros, -y eso lo recuerdo yo durante mis largo años aquí en el Poder Legislativo- hemos promulgado leyes y que se ha hecho caso omiso de ellas; no se han obedecido. Específicamente, recuerdo un caso que tiene infinitamente menos importancia que lo que hemos venido discutiendo y sin embargo es un ejemplo: En la Asamblea Nacional Constituyente, recién pasado el terremoto, estábamos muy impresionados por la ayuda internacional que habíamos recibido, y especialmente impresionados con España, por la generosa ayuda que nos había dado la Madre Patria; y entonces se aprobó una ley en el año de 1974, si no me equivoco, ordenando que se emitiera un sello postal celebrando la exposición Internacional Filatélica, en Madrid, España, y que al mismo tiempo llevara una leyenda de agradecimiento de Nicaragua, etc., etc. Ese sello postal nunca apareció; sencillamente, la oficina emisora de sellos postales de Nicaragua hizo caso omiso de esa ley que aprobó la Constituyente. Lo pongo como un ejemplo, tal vez sin importancia; pero además, yo recuerdo innumerables caso en que ha ocurrido eso. Tal vez sería bueno que el Senado, que como dije es la Cámara que da el último paso en la formación de las leyes y es la que ordena ya que se obedezca una ley como Ley del Estado, se preocupara, no sé en qué forma, -tendría que oírse la opinión de los juristas de esta Cámara- para que se encontrara una fórmula como pueda comunicarse con los otros Poderes, el Poder Ejecutivo por ejemplo y exigir que las leyes se cumplan. No sé si los juristas nos podrían ilustrar sobre cuáles serían los

pasos a seguir. Por ejemplo, en ese caso sin mayor importancia que expuse yo de los sellos postales; yo creo que algún día debe discutirse ese punto en esta Cámara y definirse y usar los caminos que nos da la Constitución, o aclarar cuáles son esos caminos.

Intervino nuevamente el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestando que a propósito de la intervención de su estimado compañero el honorable Senador Doctor Conrado Vado, parecía que no se había expresado o explicado bien. Pero yo -agregó- no he podido una interpelación ni tampoco que vayamos a inmiscuirnos dentro del Poder Judicial. Yo dejé sentada mi preocupación por una ley que acabamos de aprobar y que no está siendo cumplida, o que no se cumple, digamos, en los estratos bajos de la parte judicial, de la parte de policía; y cuando se llega a una mayor altura resulta una de dos, o la ley está incompleta para que pueda tener la aprobación de las altas autoridades judiciales, o la forma de llevar en principio no está correcta. Sería como una consulta a la Corte Suprema de Justicia, preguntándole qué sucede con el cumplimiento de esta ley, que de acuerdo con lo que están publicando los Diarios, se ha encontrado con el cuerpo del delito o muchos traficantes de drogas, pero al poco tiempo son puesto en libertad. Según lo que yo oí en una entrevista de radio, que no lo han publicado los periódicos, a propósito de esa publicación a que hice referencia hoy, uno de los Jueces de Managua se defiende diciendo que ellos han enviado todas las pruebas que la policía les ha pasado a ellos y que han enviado toda la documentación pertinente a la Corte de Apelaciones; pero que la Corte de Apelaciones ha botado el auto que ellos habían puesto anteriormente. Así es que quiero creer yo que la Corte de Apelaciones tiene un mejor criterio de justicia que el propio Juez y que el propio Comandante encargado de la parte de policía. Entonces, por eso digo que preguntemos a la Corte Suprema de Justicia donde está la falla para que esta ley no se cumpla; qué es lo malo que tiene, y hacerle ver que ya debieran haber hecho ellos la insinuación de las reformas necesarias para que la ley sea realmente efectiva; que le pidamos su cooperación a la Corte Suprema de Justicia para que nos diga si tenemos que hacerle una nueva reforma, o que nos diga cuál es la razón, cuál es la falla que cometimos al dar esta ley para que no sea efectiva. Es una consulta más bien; no es una intervención de un Poder dentro de otro Poder. Yo tengo la misma preocupación del honorable Senador Solórzano Rivas, de que creo que realmente debiera existir, o tal vez nos corresponda y no lo hemos hecho, pero debe haber algún organismo en el Estado que vigile por el exacto cumplimiento de las leyes que nosotros vamos emitiendo. Porque nosotros emitimos las leyes, las damos; pero a última hora no se cumplen por alguna razón.

El honorable Senador Don Alfredo Mendieta, pidió la palabra, únicamente para exponer, dijo, justamente lo ya explicado por el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, pero para no cansarlos, creo que no es necesario que lo vuelva a repetir yo, de que me parece que había un mal entendido de su intervención, ya explicado por él.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Carta de Naturalización
Nicaragüense a Srita. Fahmi
Mohammed Hassan

Reg. No. 7796 — R/F 298295 — \$ 105.00

CERTIFICACION

Sergio García Quintero, Oficial Mayor
Interino en el Despacho de la Gobernación,
Certifica:

Que en la página número ochenta y ocho del Libro de Naturalizados y Nacionalizados número diez, que este Despacho lleva en el corriente año, se encuentra el Acuerdo que integra y literalmente dice:

"No. 89

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud de *Fahmi Mohammed Hassan*, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio y originario de El Barrieh, Jordania; relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por la ley, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando de previo a la suya, demostrando con la documentación correspondiente, su residencia en Nicaragua.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18, Numeral 1); Arto. 19, Numeral 3); Arto. 194, Numeral 12) de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 4, Numeral 4), de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico: Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense a *Fahmi Mohammed Hassan*, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación".

Es conforme: Managua, D. N., 26 de octubre, 1978. — (f) *Sergio García Quintero*, Oficial Mayor a.i. del Ministerio de la Gobernación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Delegación de Nicaragua a la
Décima Novena Asamblea
de la CIM

"No. 166

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la Décima novena Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) a celebrarse en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 26 de octubre al 4 de noviembre de 1978, de la siguiente forma: Delegada Titular: Señora Doña Mélida Castillo de Sansón Román, Consejero. Delegada Alternativa: Señora Doña Camilu Astorga de Meekins, Consejero para Asuntos Culturales de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a las nombradas para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Harry Bodán Shields*".

Delegado por Nicaragua al
XIV Congreso Panamericano
de Ferrocarriles en Lima, Perú

"No. 168

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ingeniero y Teniente Coronel Noel A. González Gutiérrez, Administrador General del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, Delegado de Nicaragua en el XIV Congreso Panamericano de Ferrocarriles que tendrá verificativo en la ciudad de Lima, Perú del 6 al 15 de noviembre de 1978.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, vintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Harry Bodán Shields*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma Industrial Ganadera de Oriente, S. A.

Reg. No. 7811 — R/F 298546 — \$ 400.00

Decreto No. 55

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "INDUSTRIAL GANADERA DE ORIENTE, S. A.", protegida por Decreto Ejecutivo No. 6 del 19 de febrero de 1971 y No. 46 del 30 de octubre de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 45 del 25 de febrero de 1971 y No. 247 del 5 de noviembre de 1973, para que se le otorgue equiparación a su Planta Industrial instalada en la ciudad de Rivas, Departamento del mismo nombre, la que se dedica a la matanza y procesamiento de carne de ganado vacuno, vísceras, tripas para embutidos, grasa animal, harinas de hueso de sangres y carne, en todos los beneficios vigentes de la empresa similar "PRODUCTOS CARNIC, S. A.", Reclasificada como Industria del Grupo "A" (mediante ponderación en sus beneficios), según Decreto No. 173 del 6 de diciembre de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 18 del 24 de enero de 1978.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica en fecha 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el 16 de marzo de 1978; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha 30 de mayo de 1978, por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa "PRODUCTOS CARNIC, S. A.", con la cual se solicita equiparación de beneficios, ha sido clasificada, reclasificada, equiparada o en general, favorecida con incentivos fiscales con base en leyes nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus Protocolos, antes de la entrada en vigor del Tercer Protocolo al Convenio.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación implica una ruptura en la reacción de competitividad respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Decreta:

Arto. 1o. — Equiparar a la firma "INDUSTRIAL GANADERA DE ORIENTE, S. A.", protegida según Decreto No. 6 del 19 de febrero de 1971 y No. 46 del 30 de octubre de 1973, publicados en "La Gaceta" No. 45 del 25 de febrero de 1971 y No. 247 del 5 de noviembre de 1973, para la matanza y procesamiento de carne de ganado vacuno vísceras, tripas para embutidos, grasa animal, harinas de hueso, de sangre y carne, en los beneficios vigentes de su empresa similar "PRODUCTOS CARNIC", S. A., Reclasificada como Industria del Grupo "A" (Mediante ponderación en sus beneficios), según Decreto No. 173 del 6 de diciembre de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 18 del 24 de enero de 1978, los cuales tendrán el siguiente vencimiento:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo, hasta el 24 de enero de 1984;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Cien por ciento hasta el 24 de enero de 1981; sesenta por ciento hasta el 24 de noviembre de 1982; y cuarenta por ciento hasta el 24 de enero de 1984;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 24 de enero de 1981;
- d) Exención de un sesenta por ciento de impuesto sobre la renta y utilidades

hasta el 24 de enero de 1986 con iniciación en fecha del 1o. de julio de 1977. Sin embargo, dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto No. 705 del 23 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta" No. 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afecten la exención correspondiente de la empresa "PRODUCTOS CARNIC, S. A.";

- e) Exención de un sesenta por ciento de impuesto sobre los activos y sobre el patrimonio hasta el 24 de enero de 1988.

Las exenciones concedidas en los acápites a), b), c), d) y e), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma "PRODUCTOS CARNIC, S. A."

Arto. 2o. — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuere aplicable.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamento y especialmente a las siguientes:

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- b) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- c) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o. — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o. — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamentos, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6o. — El presente Decreto será complementario de los Decretos Nos. 6 del 19 de febrero de 1971 y No. 46 del 30 de octubre de 1973.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Bladón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Elías Lanuza U.

Reg. No. 7798 — R/F 297795 — \$75.00
No. 491—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *Elías Lanuza Urroz*, natural de Santa Rosa, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treinta y ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Elías Lanuza Urroz*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Juan A. Moreno C.

Reg. No. 7802 — R/F 298382 — \$ 75.00
No. 466—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho, al señor *Juan Alberto Moreno Castellón*, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Juan Alberto Moreno Castellón*, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndense Títulos de Profesor de Educación Física a Sr. Néstor F. Moroney S. y Srita. Alcira C. Ubeda Sandoval

Reg. No. 7808 — R/F 298550 — \$ 75.00
No. 564-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesor de Educación Física, al Señor *Néstor Fernando Moroney Salmerón*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor *Néstor Fernando Moroney Salmerón*, el Título de Profesor de Educación Física, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez,

deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 7809 — R/F 299101 — \$ 75.00
No. 10711

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que el Instituto Politécnico de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Física, a la señorita *Alcira Concepción Ubeda Sandoval*, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Alcira Concepción Ubeda Sandoval*, el Título de Profesora de Educación Física, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamento del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diez de junio de mil novecientos setenta y seis. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministra de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Orlando J. Hernández R.

Reg. No. 7810 — R/F 298801 — \$ 75.00
No. 526-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Ciencias Comerciales, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al Señor *Orlando José Hernández Rivera*, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor *Orlando José Hernández Rivera*, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamento del ramo.
- 2.—El Presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 22 de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Octavio J. Salgado O.

Reg. No. 7804 — R/F 298681 — ₡ 75.00
No. 462—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *Octavio J. Salgado Ordóñez*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Octavio J. Salgado Ordóñez*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Radiodifusión

**Solicitud para Operar
"Radiodifusora Educativa
Regional"**

Reg. No. 7795 — R/F 298097 — ₡ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Señor *Harvey Watson S.* en Representación del Ministe-

rio de Educación Pública, solicitando "LICENCIA" para instalar y operar en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, Nicaragua, una Estación de Radio CULTURAL, con el nombre de "RADIODIFUSORA EDUCATIVA REGIONAL" identificada con las letras "Y N M E P M", Frecuencia (1,580 Khz), Potencia 2.5 Kw.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez (10) días, para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — *Alberto Luna S.*, Tnte-Coronel (CT) G. N. Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Rutas "El Piñuelar-Valle Las Zapatas" de Sr. Francisco Salinas P.

Reg. No. 7797 — R/F 298366 — ₡ 120.00

CERTIFICACION

Leonte Argüello Hernández, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto 2, b) del Acta No. 20 de las once de la mañana del trece de junio de mil novecientos setenta y ocho, que literalmente dice:

"PUNTO DOS. *Solicitudes de Rutas Rurales.* b) *Francisco Salinas Ponce* (RUTA EL PIÑUELAR-VALLE LAS ZAPATAS). Se somete a reconsideración del Consejo Nacional de Transporte la solicitud del señor *Francisco Salinas Ponce*, la cual había sido denegado en Acta No. 2, del 28 de enero de 1977.

El Consejo después de deliberar,

Resuelve:

Aprobar la solicitud del señor *Salinas Ponce* con el siguiente Itinerario:

Salí Piñuelar 5:20; Pasa Valle Las Zapatas 5:35; Llega León 6:20; Salí León 11:10; Pasa Valle Las Zapatas 11:35; Llega Piñuelar 12:10.

El vehículo será tipo Microbús de 18 pasajeros, debiendo de exigirle todos los requisitos establecidos en el Acta No. 158 de 30 de junio de 1971, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 221 de 30 de septiembre del mismo año. (PARTES NO CONDUCTENTES). No habiendo más de

que tratar, el Presidente levanta la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde de este mismo día, y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. — (f) *Manuel Centeno Ponce, Francisco Manzano R., Guillermo Siles Ortega, Luis Arauz Miranda, Omar Noffal Z., Leonte Argüello H., Secretario*".

Es conforme. Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Leonte Argüello H., Secretario del Consejo Nacional de Transporte.*

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7820 — R/F 298256 — Valor ₡ 90.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"STEP THIS WAY"

Clase 3.

Presentada: 22 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7821 — R/F 278815 — Valor ₡ 45.00
E. Merck, alemana, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo, solicita registro marca fábrica:

"I L I A D E X"

Clase 5.

Presentada: 12 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7679 — R/F 297446 — 6/8 ₡ 135.00
Libby, McNeil & Libby, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 30 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7657 — R/F 279797 — 1/4 ₡ 135.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

TEEPOL

Clase 3.

Presentada: 19 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23

octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7644 — R/F 279796 — Valor ₡ 180.00
H. Sichel Sohne, G.m.b.h., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 33.

Presentada: 11 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6577 — R/F 248136 — Valor ₡ 90.00
Erling Dichtungswerke, KG., alemana, mediante apoderado Mario Palma, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 16 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7592 — R/F 277049 — 13/15 Valor ₡ 45.00
Alberto Culver Company, estadounidenses, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A C R I N"

Clase 3.

Presentada: 22 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7593 — R/F 277049 — 14/15 Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidenses, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"M E R T E C T"

Clase 5.

Presentada: 13 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7625 — R/F 279768 — Valor ₡ 45.00
Enrique Guerrero Lejarza, nicaragüense, per-

sonalmente solicita registro marca fábrica:
"BORRACHITOS DE MAIZ"

Clase 30.

Presentada: 16 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7626 — R/F 279769 — Valor \$ 45.00
Enrique Guerrero Lejarza, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"BORRACHITOS DE MAIZ CON CREMA"

Clase 30.

Presentada: 16 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7652 — R/F 297414 — 1/5 \$ 90.00
Laboratorios Bago, Sociedad Anónima (Responsabilidad Limitada) Argentina, mediante apoderado Dr. Carlos Manuel Vilchez, solicita registro marca fábrica:

"E C O F R O L"

Clase 5.

Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7653 — R/F 297414 — 2/5 \$ 90.00
Laboratorios Bago, Sociedad Anónima (Responsabilidad Limitada) Argentina, mediante apoderado Dr. Carlos Manuel Vilchez, solicita registro marca fábrica:

"N A S T I Z O L"

Clase 5.

Presentada: 26 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7654 — R/F 297414 — 3/5 \$ 90.00
Laboratorios Bago, Sociedad Anónima (Responsabilidad Limitada) Argentina, mediante apoderado Dr. Carlos Manuel Vilchez, solicita registro marca fábrica:

"B A C T I C E L"

Clase 5.

Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7655 — R/F 297414 — 4/15 \$ 90.00
Laboratorios Bago, Sociedad Anónima (Responsabilidad Limitada) Argentina, mediante apoderado Dr. Carlos Manuel Vilchez, solicita registro marca fábrica:

"GLEVOMICINA"

Clase 5.

Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7656 — R/F 297414 — 5/5 \$ 90.00
Laboratorios Bago, Sociedad Anónima (Responsabilidad Limitada) Argentina, mediante apoderado Dr. Carlos Manuel Vilchez, solicita registro marca fábrica:

"BACTI — URIL"

Clase 5.

Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Marcas de Servicio

Reg. No. 6786 — R/F 262456 — Valor \$ 90.00
Boehringer Mannheim, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca de servicio:

"TINA — QUANT"

Clase 1.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7823 — R/F 268253 — Valor \$ 90.00
Burger King Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca de servicio:

"BURGER KING"

Clase 42.

Presentada: 2 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7817 — R/F 298254 — Valor \$ 90.00
Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna, suizo, mediante apoderado, Dr. Carlos Callejas, solicita renovación marca fábrica:

"GLOBUMAN BERNA"

No. 19,445

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2031 — R/F 99125 — Valor \$ 90.00
Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Doctor Vicente Navas, solicita renovación marca fábrica:



No. 9696

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7717 — R/F 278985 — 6 12 \$ 45.00
Pharmaton, Ltd., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KIDDI"

No. 18,249

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7718 — R/F 278985 — 7 12 \$ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado

Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"GLYVENOL" No. 17,697
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7719 — R/F 278985 — 8/12 \$ 45.00

Parke, Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CAMOLAR" No. 17,772
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7720 — R/F 278985 — 9/12 \$ 45.00

E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ECTOBANO" No. 18,141
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7721 — R/F 278985 — 10/12 \$ 45.00

E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"VERMINUM" No. 18,582
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7722 — R/F 278985 — 11/12 \$ 45.00

Aktiebolaget Electrolux, Suecia, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ELECTROLUX" No. 5,622-A
Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7723 — R/F 278985 — 12/12 \$ 45.00

L'Oréal Société Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"I M E D I A" No. 9,468
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Señal de Propaganda

Reg. No. 7813 — R/F 292257 — Valor \$ 135.00

Colgate Palmolive (Central América), Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro señal de propaganda:

"FAB SUPER REMOJANTE"

Para proteger y distinguir: *propaganda comercial, que se empleará con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos de detergentes limpiadores, pulidores y jabones que ampara la marca de fábrica "FAB".*

Presentada: 16 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

2 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 7636 — R/F 276151 — 10/15 \$ 90.00

Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NITRILOS DE ACIDOS GRASOS Y GLICERINA"

Caso HOE 77/F 907 K.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7638 — R/F 276151 — 12/15 \$ 90.00

Rohm & Haas Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COMPOSICIONES ANTIFUNGOSAS"

Caso 74-023 A.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 7432 — R/F 278200 — Valor \$ 90.00

William F. Gillen, Jr., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro Patente Invención sobre:

"UN PILOTE EXTENSIBLE"

Presentada: 22 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7464 — R/F 278414 — Valor \$ 90.00

Diamond Shamrock Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICIONES ACUOSAS FLUYENTES DE PESTICIDAS HIDRO-SOLUBLES"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7805 — R/F 298464 — Valor \$ 90.00

Remataráse diez mañana, trece noviembre año corriente, vehículo marca Datsun, chasis 935723, juego llantas, gata, maneral.

Avalúo: \$ 9,000.00

Ejecuta: Yolanda Miranda Galin vs. Guillermo Hurtado Dávila.

Vehículo expuesto kilómetro 4 carretera Sur dos cuerdas al Lago, garages VICSA.

Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veintiocho octubre mil novecientos setentiocho. — Xiomara Delgado, Sria.

3 1

Reg. No. 7812 — R/F 298810 — Valor \$ 180.00

Once mañana, dieciocho noviembre este año, subastaráse este Despacho, finca urbana, situada comarca San Isidro; Managua, lindante: Norte: Alicia Ibarra de Arana; Sur, Rafael Morales; Este, lote número Dos; Oeste, Camino de Bolas. Ins-

sita número 67,654, Tomo 1,136, Folios 135/137, Asiento 10., Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Managua, Área: 5 mzs. y 8, 930.26 vrs.

Base: ₡ 118,000.00.

Estricto contado.

Orense posturas.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense, S. A.

Ejecutados: Operadora de Autocines, Carol Humberto Prado Hernández, Juan de Dios Pastora Molina, Silvia de Pastora y Virginia de Prado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, a las once de la mañana, del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 7807 — R/F 298581 — Valor ₡ 45.00

Diez cinco a. m. quince noviembre de mil novecientos setenta y ocho, local de este Juzgado, subastacé, bienes muebles; Una máquina de coser portátil marca "ELMA", color verde, serie No. 122610, caja valijita.

Base subasta: Cuatrocientos Córdoba netos (₡ 400.00)

Ejecuta: CAPSA a Carlos Enrique Moreira Araica.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Nínfa Godoy Villalta, Juez Tercero Local Civil de Managua.

1

Reg. No. 7746 — R/F 298070 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en local de este Juzgado, subastaráse, automóvil, marca Audi, tipo Sedán, modelo 80GL, chasis 8452033809, motor XC-107197, año 1975, color coral, cilindros cuatro, asientos cinco.

Base posturas: Veinticuatro Mil Córdoba.

Ejecuta: International Motor de Nicaragua, Sociedad Anónima, a Mirna Sandoval de Borgen y Jorge Borgen Miranda.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 7752 — R/F 298008 — 1/2 ₡ 135.00

Diez a. m. veintiuno corriente, subastaráse situado Ciudad Jardín, inscrito con el número 537 62, Asiento Segundo, Folios 102 y 103, Tomo 802, Sección de Derechos Reales, este Registro Público, local este Juzgado.

Base subasta: ₡ 75,000.00, más intereses y costas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Félix Argueta Rivera.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Testado: -21- No vale. - Entrelíneas: - veintiuno-Vale. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 7753 — R/F 298008 — 2/2 ₡ 135.00

Once a. m. veintiuno noviembre corriente, subastaráse, inmueble situado Bello Horizonte A-II, lote No. 5, inscrito con el número 57,657, Folios 29 y 30, Tomo 834, Asiento Segundo, Sección de Derechos Reales, este Registro Público.

Local este Juzgado.

Base: ₡ 60,000.00

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Electo Inmuebles Velásquez y Carlos Velásquez Santos.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y

ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para la Civi de Managua.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7801 — R/F 94231 — Valor ₡ 45.00

Martina Emilia Sánchez Donaire, solicita supletorio urbano, Norte, Calle enmedio, Ramón Leytón; Sur, Bonifacio Montoya; Este, Emeterio Sánchez, calle enmedio; y Oeste, Sucesores de Juan Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Eauce, 24 de octubre de 1978. — Porfirio Castillo Aróstegui, Secretario.

3 1

Reg. No. 7813 — R/F 208186 — Valor ₡ 45.00

Hildebrando García, solicita supletorio rústica, San Juan de La Concepción; limitada: Norte, carretera, Sucesión Antonia García; Este, Feliciano García; Sur, Antonio García; Oeste, Camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil, Masatepe, julio veinticuatro, mil novecientos setentiocho. — Anibal Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 7504 — R/F 186104 — Valor ₡ 45.00

Carlos José Norori Baltodano, solicita supletorio urbano, esta ciudad; Oriente, Cristina Baltodano; Poniente, Nicasia Díaz; Norte, Gustavo Téllez; Sur, Calle Real.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Niquinohomo, agosto 22 de 1978. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 7503 — R/F 186105 — Valor ₡ 45.00

Francisco Norori Baltodano, solicita supletorio urbano, situado en esta ciudad; Oriente, Ramón Nicaragua; Poniente, Cristina Baltodano; Norte, Victoria Peña; Sur, Calle, Manuel Pupiro.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Niquinohomo, agosto 12 de 1978. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 7502 — R/F 186107 — Valor ₡ 45.00

Orelia Sánchez, solicita supletorio urbano, esta ciudad; Oriente, Roberto Campos; Poniente, Urania Zambrana; Norte, Sebastián de Alemán; Sur, Calle, Urania Zambrana.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Niquinohomo, abril 11 de 1978. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 7301 — R/F 186106 — Valor ₡ 45.00

Cristina Baltodano, solicita supletorio urbano, esta ciudad; Oriente, Francisco Norori; Poniente, Carlos José Norori; Norte, Victoria Peña; Sur, Calle, Manuel Pupiro.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Niquinohomo, agosto 12 de 1978. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 7156 — R/F 231815 — Valor ₡ 45.00

Pascuala Salmerón, solicita título, rústica, jurisdicción San Juan del Sur; Norte, Engracia Merlo; Sur, Jesús Rodríguez; Oriente, Hernán Rodríguez; Poniente, Hacienda Montemar.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, veintiuno septiembre mil novecientos setenta y ocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. No. 7806 — R/F 853446 — Valor ₡ 45.00

José Quintanilla Pavón, solicita arrendamiento veinticinco manzanas ejidales, El Carbonal; lindantes; Oriente, Miguel Moncada; Occidente, solicitante; Norte, Tomás Muñoz; Sur, Alejandro Castro.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, octubre treintuno, mil novecientos setentiocho. — Guillermo Vallecillo Delgado, Srio.

3 1

Reg. No. 7327 — R/F 218273 — Valor ₡ 45.00

Gloria de López, casada de oficios domésticos de este domicilio, solicita arriendo Municipal, predio urbano, veinticinco varas esta jurisdicción. Lindantes: Norte, calle de por medio y predio Reynaldo López; Sur, María Asunción López; Este, Teófilo Miranda y Oeste, calle por medio y Andrés Fiallos.

Opónganse.

Juzgado Local Totogalpa, treinta septiembre mil novecientos setentiocho. — Abelardo Pérez Díaz, Secretario.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 7814 — R/F 298818 — ₡15.00

Por sentencia 10:00 a.m., del 30 de octu-

bre, 1978, declaróse disuelto el matrimonio de Marco Antonio Martínez Soto y Maritza de Lourdes Castro Pérez. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 7816 — R/F 298817 — ₡15.00

Por sentencia de 9:30 a.m., 4 septiembre 1978, declárase disuelto el matrimonio de Miguel Angel Porras Sánchez y Corina Lúquez, conocida como Corina Morgan Orozco. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Srio.

1

Reg. No. 7803 — R/F 226744 — ₡15.00

Por sentencia 10:00 a.m., del 26 de junio, 1978, declaróse disuelto el matrimonio de Alfredo Enrique Arrieta Chan y Bertha Alicia Mejía López. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretaria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre:	
de Enero/Junio	Por Año Cal.: US\$28.00
o Julio a Dic.: ₡ 100.00	
Por Año Cal.: ₡ 196.00	

Venta de Números Sueltos:

Del día: ₡ 1.00 Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Por cada página entera | ₡ 200.00 |
| b) | Por media página | ₡ 120.00 |
| | Por página y media | ₡ 320.00 |
| c) | Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción | ₡ 12.00 |
| d) | Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |
| e) | Clisés, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive: Diciembre 24 a Enero 1 inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.